

DICTAMEN POR EL QUE SE DETERMINAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY NÚMERO 581 PARA LA TUTELA DE DATOS PERSONALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

ANTECEDENTES

- I. Los artículos 24 y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecían la obligación, de crear un listado o ficheros de los archivos que contenían datos personales, para tal efecto, el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información emitió y publicó mediante Gaceta Oficial del Estado, número quince, de fecha quince de enero de dos mil diez, los “Lineamientos generales para orientar sobre la creación o modificación de ficheros o archivos que contengan datos personales, los que deberán ser acatados por los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- II. El Instituto Electoral Veracruzano, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley en comento, creó los ficheros que contenían datos personales, cumplimentando la obligación de actualizarlos semestralmente, tal y como lo establecían los lineamientos ya citados,
- III. Con la entrada en vigor el 3 de octubre de 2012, de la Ley número 581 para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz, se deroga el Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y todas las demás disposiciones que contravengan a esta, y se establece la obligación para el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información de emitir los lineamientos de observancia general para el manejo, tratamiento, seguridad y protección de los datos personales, los cuales fueron publicados mediante Gaceta Oficial del Estado número ciento veintiocho, de fecha cuatro de abril de dos mil trece.
- IV. En los “Lineamientos para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz”, se establecieron las particularidades con las que debe contar el Acuerdo que emita cada ente público, mediante el cual se determinen los sistemas de datos personales.

- V. Con la entrada en vigor de la Ley para la Tutela de Datos Personales y los Lineamientos citados, fue necesario realizar la actualización y modificación de los “Lineamientos que emite la Junta General Ejecutiva que fijan los procedimientos administrativos para la operación de la Unidad de Acceso a la Información y el Comité de Información de Acceso Restringido y de Seguridad Informática de los Datos personales del Instituto Electoral Veracruzano”, aprobados en reunión Ordinaria de la Junta General Ejecutiva de fecha 16 de julio de dos mil trece, y solicitado su publicación en la Gaceta Oficial del Estado, mediante oficio número IEV/PCG/1671/2013.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Información de Acceso Restringido y de Seguridad Informática de los Datos Personales del Instituto Electoral Veracruzano, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 6 párrafo segundo fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 6 fracción XII, 7, 10 y 40 de la Ley para la Tutela de Datos Personales del Estado de Veracruz; 27 de los Lineamientos que emite la Junta General Ejecutiva que fijan los procedimientos administrativos para la operación de la Unidad de Acceso a la Información y el Comité de Información de Acceso Restringido y de Seguridad Informática de los Datos Personales del Instituto Electoral Veracruzano.

CONSIDERANDOS:

- I. Que con fundamento en el artículo 6 párrafo tercero, 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Instituto Electoral Veracruzano es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos y deberá garantizar el ejercicio de acceso a la información y proteger los datos estrictamente personales.
- II. Que el artículo 1 de la Ley para la Tutela de Datos Personales del Estado de Veracruz, expresa que el objeto de la misma, es establecer principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.

- III. Que el Instituto como ente público de conformidad con el artículo 6 fracción VI del propio ordenamiento citado, es responsable del tratamiento y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales por lo que debe cumplir las normas aplicables en la materia.
- IV. Que el artículo 3 de la Ley para la Tutela de Datos Personales del Estado, dispone que los entes públicos, en el ámbito de su competencia, deberán promover, respetar, proteger y garantizar la seguridad de los datos personales que obren en su poder.
- V. Que con base en el artículo 10 de la Ley para la Tutela de Datos Personales del Estado, en relación con el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, y 29 fracciones VII y VIII, 30 y 31 de los Lineamientos que emite la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral Veracruzano, corresponde al Comité de Información de Acceso Restringido y de Seguridad Informática de los Datos Personales del Instituto, aprobar la creación, modificación o suspensión de los sistemas de datos personales de este Instituto.
- VI. Que por sistema de datos personales debe entenderse todo conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales de los entes públicos, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- VII. Que el acuerdo de creación, modificación o suspensión de datos personales debe contener:
 - a) La finalidad del sistema de datos personales y los usos personales y los usos previstos para el mismo;
 - b) El origen de los datos y el grupo de interesados al que va dirigido;
 - c) Las personas o grupos de personas sobre las que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos;
 - d) El procedimiento de recopilación de los datos de carácter personal;
 - e) La estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo;
 - f) La cesión de la que pueden ser objeto los datos;
 - g) Las instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales;

- h) La unidad administrativa ante la que podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición;
- i) El plazo de conservación de los datos; y
- j) El nivel de protección exigible.

VIII. Que el dispositivo 7 de los Lineamientos para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz, que emitió el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, establece que los sistemas de datos personales deben identificarse en los archivos, registros, ficheros o bancos de datos que son producto de las actividades sustanciales que señale no normatividad interna aplicable, por lo que al revisar la organización documental, tramites y procedimientos que desarrollan, implementan o ejecutan las áreas administrativas de este Instituto Electoral Veracruzano, se detectó la existencia de **19** sistemas de datos personales que contempla el artículo 6 fracción XII de la Ley para la Tutela de Datos Personales del Estado, y son:

- a) **Contraloría General.** Sistemas de datos personales correspondientes a actas; procedimientos; y declaraciones patrimoniales de los servidores públicos del Instituto Electoral Veracruzano, en términos de los artículos 42 y 10 del Reglamento Interno del Instituto Electoral Veracruzano y del Reglamento de la Contraloría General de dicho Instituto, tiene la atribución de conocer de las quejas que se presenten en contra de los servidores públicos del Instituto, a efecto de levantar las actas correspondientes y seguir los procedimientos respectivos que de ellas deriven, para determinar las sanciones correspondientes.

Asimismo, dentro de sus atribuciones es la de llevar lo relacionado a las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos, resguarda el formato o acuse de recibo emitido por el Congreso del Estado, con la que acredita la presentación de la declaración patrimonial, que contiene datos personales que son almacenados en cumplimiento de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

- b) **Coordinación jurídica.** Sistema de datos personales correspondiente a juicios y procedimientos, cuyo resguardo encuentra su justificación en la recepción de procedimientos judicial y/o administrativos que son atendidos por la Coordinación Jurídica de este Instituto, de conformidad a lo

establecido en el artículo 11 del Reglamento Interno de este organismo electoral.

c) **Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.** Sistema de datos personales correspondientes a expedientes del personal de los miembros del Servicio Profesional Electoral y capacitación, se recaban datos personales del personal que integra el Servicio Profesional Electoral, dentro de este se cuenta con todos los elementos identificativos de la persona, constancias de estudios, números telefónicos y correos particulares, acta de nacimiento, credencial de elector, RFC, CURP, datos biométricos, etc., de conformidad a lo establecido en el artículo 34 fracción V del Reglamento Interno del Instituto Electoral Veracruzano,

d) **Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.** Sistemas de datos personales correspondientes al registro de Partidos y Asociaciones Políticas; libro de registro de representantes y comités de Partidos Políticos, coaliciones y directivos; libro de candidatos a cargos de elección popular; registro de órganos internos de los Partidos Políticos para el cobro de financiamientos; y registro de representantes de Asociaciones Políticas Estatales para el cobro de apoyos. Se recaban datos personales, en virtud de que dentro de los requisitos para constituir Asociaciones Políticas y Partidos Políticos estatales, se requiere de las listas nominales de los afiliados, la cual contiene, dependiendo de la forma utilizada, domicilio particular, folio de credencial de elector, firma, etc., de conformidad a lo establecido en el artículo 35 del Código 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En referencia a los libros de registros, estos contienen datos personales acreditados con datos de la credencial de elector, distintos al año de registro, tocante al cobro de financiamiento, se recaban datos de cuentas bancarias, de conformidad a lo establecido en los artículos 58 y 128 del Código Electoral, en relación con el numeral 19 fracción VIII del Reglamento Interno de este Instituto.

e) **Dirección Ejecutiva de Administración.** Sistemas de datos personales, correspondientes al padrón de proveedores y prestadores de servicios del Instituto Electoral Veracruzano; recursos humanos y nómina. En la contratación, ingreso, designación, pago de nomina, cumplimiento de obligaciones fiscales y patronales, integración de expediente del personal

que labora y laboró en el Instituto, se recopilan datos personales identificativos, electrónicos, patrimoniales, laborales, de salud, biométricos e incluso datos sensibles, cuyo soporte jurídico establece en diversos ordenamientos administrativos, contables y fiscales aplicables a este organismo, por lo que constituyen un sistema de datos personales en términos del artículo 6 fracción XII de la Ley para la tutela de Datos Personales del Estado.

Asimismo, se recopilan datos del padrón de proveedores y prestadores de servicios del Instituto, con fundamento en el artículo 22 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos, administración y enajenación de bienes muebles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- f) **Departamento de Diseño, Edición e Impresión.** sistemas de datos personales, correspondientes al registro fotográfico del personal que labora para el Instituto Electoral Veracruzano. Se recaban datos personales, en virtud de tener la fotografía de cada persona que labora en este Instituto, asimismo, se relaciona con datos personales correspondiente a su número de empleado.

- g) **Departamento de Comunicación Social.** Sistemas de datos personales, correspondientes al directorio de medios de comunicación. Se recopilan datos como archivo fotográfico de las personas que laboran para un medio de comunicación, para identificación de los mismos, correlacionándolos con números telefónicos, correos y datos de contacto particulares.

- h) **Unidad de Acceso a la Información.** Sistema de datos personales, correspondiente a las solicitudes de acceso a la información, recursos de revisión y orientación y quejas ciudadanas, de conformidad a lo establecido en el numeral 25 de la Ley de Transparencia, artículo 41 del Reglamento Interno de este Instituto, 6 y 7 de los Lineamientos que emite la Junta General Ejecutiva que fijan los procedimientos administrativos para la operación de la Unidad de Acceso a la Información y el Comité de Información de Acceso Restringido y de Seguridad Informática de los Datos Personales del Instituto Electoral Veracruzano, se recopilan datos, correspondientes a las personas que realizan solicitudes de acceso a la información, por el sistema IEV, correo institucional y Hotmail, y de manera personal, de los cuales se obtienen cuentas de correo, número de teléfono, domicilio, en algunos caso firmas, esto depende de la modalidad de la

recepción de la solicitud, asimismo, respecto de orientación y quejas se recopilan datos personales que identifican a la persona, similares a los recabados en las solicitudes de acceso a la información.

Asimismo, en relación a la substanciación de los recursos presentados ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información en contra del Instituto Electoral Veracruzano, toda vez que de conformidad con el artículo 65 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son requisitos para la interposición del recurso datos personales, así mismo durante el trámite y substanciación también se recopilan datos objeto de tratamiento.

- i) **Departamento de Informática.** Sistemas de datos personales, correspondientes a detalles técnicos de configuración de los dominios de red empleados en los servidores que contiene el sitio web del Instituto; cuentas y contraseñas de usuarios con permiso de acceso a la intranet y topologías de las subredes y direcciones finales IP que se ocupan en la red de cómputo institucional.

Contiene datos personales, de conformidad al lineamiento cuarto, párrafo segundo de los Lineamientos para la tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz, donde se almacenan datos electrónicos de los diversos usuarios con acceso a la intranet, sistemas de recepción de solicitudes, correos electrónicos, accesos a cuentas bancarias, etc., así como datos biométricos del personal que labora en este órgano central.

- IX. Que en el Anexo de este documento, se describen los elementos y características de cada sistema de datos personales que son objeto de manejo y tratamiento del Instituto Electoral Veracruzano, a los que se aplicarán las medidas de seguridad y protección que señala la ley de la materia.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Comité de Acceso Restringido y de Seguridad Informática de los datos personales del Instituto Electoral Veracruzano, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Se determinan como Sistemas de Datos Personales del Instituto Electoral Veracruzano, los siguientes:

- a) **Contraloría General.**

1. Sistema de datos personales correspondientes a actas.
2. Sistema de datos personales correspondiente a procedimientos.
3. Sistemas de datos personales correspondientes a declaraciones patrimoniales de los servidores públicos del Instituto Electoral Veracruzano.

b) Coordinación jurídica.

4. Sistema de datos personales correspondiente a juicios y procedimientos.

c) Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

5. Sistemas de datos personales de expedientes del personal de los miembros del Servicio Profesional Electoral.
6. Sistema de datos personales de capacitación.

d) Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

7. Sistema de datos personales del registro de Partidos y Asociaciones Políticas.
8. Sistema de datos personales del libro de registro de Representantes y Comités de Partidos Políticos, Coaliciones y Directivos.
9. Sistema de datos personales del libro de candidatos a cargo de elección popular.
10. Sistema de datos personales del registro de órganos internos de los Partidos Políticos para el cobro de financiamientos.
11. Sistema de datos personales del registro de representantes de Asociaciones Políticas Estatales para el cobro de apoyos.

e) Dirección Ejecutiva de Administración.

12. Sistema de datos personales del padrón de proveedores y prestadores de servicios del Instituto Electoral Veracruzano.

13. Sistema de datos personales de los recursos humanos y nomina.

f) Departamento de Diseño, Edición e Impresión.

14. Sistema de datos personales del registro fotográfico del personal que labora para el Instituto Electoral Veracruzano.

g) Departamento de Comunicación Social.

15. Sistema de datos personales del directorio de medios de comunicación.

h) Unidades de Acceso a la Información.

16. Sistema de datos personales de las solicitudes de acceso a la información, recursos de revisión y orientación y quejas ciudadanas.

i) Departamento de Informática.

17. Sistemas de datos personales de los detalles técnicos de configuración de los dominios de red empleados en los servidores que contiene el sitio web del Instituto.

18. Sistema de datos personales de las cuentas y contraseñas de usuarios con permiso de acceso a la intranet.

19. Sistema de datos personales de las topologías de las subredes y direcciones finales IP que se ocupan en la red de cómputo institucional.

Lo anterior, en términos del anexo que forma parte del presente acuerdo

SEGUNDO: Remítase el presente dictamen a la Consejera Presidenta para que sea agregado como punto de acuerdo en la próxima sesión del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano.

TERCERO: Se instruye para que el Jefe del Departamento Responsable de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral Veracruzano en su calidad de enlace de los Sistemas de Datos Personales del Instituto, una vez aprobado por el Consejo

General el presente dictamen, implemente las acciones necesarias para que cada responsable de los sistemas de datos personales creados en este acuerdo, proceda a la inscripción a que se refiere el artículo 13 de la Ley para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz, y los diversos 10 y 11 de los Lineamientos para la Tutela de Datos Personales, en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales implementado por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Acceso Restringido y de Seguridad Informática de los Datos Personales del Instituto Electoral Veracruzano, en reunión extraordinaria celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil trece.

LIC. CAROLINA VIVEROS GARCÍA
CONSEJERA PRESIDENTA Y PRESIDENTA
DEL COMITÉ

DR. JACOBO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ
GUDINI CONSEJERO ELECTORAL Y
VOCAL DEL COMITÉ

LIC. ALBA ESTHER RODRÍGUEZ
SANGABRIEL
COORDINADORA JURÍDICA Y VOCAL DEL
COMITÉ

LIC. JHONATHAN RENE DURAND SALAS
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ADMINISTRACIÓN Y VOCAL DEL COMITÉ

ING. ISRAEL RÍOS SERRANO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
INFORMÁTICA Y VOCAL DEL COMITÉ

LIC. CARMINA AMPARO HERNÁNDEZ
ROMERO RESPONSABLE DE LA UNIDAD
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y VOCAL
DEL COMITÉ

LIC. CLAUDIA E. CÓRDOVA CRUZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO ADSCRITA
A LA UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y SECRETARIA DEL
COMITÉ